

Productora	Título
Tirannosaurus Productions, Sociedad Anónima.	«Troglonks, Los».
Entropía, Sociedad Limitada.	«Ufo 023».
José Esteban Lasala.	«Última partida, La».
«Visual Grup, Sociedad Limitada».	«Últimos días de Ramón Grod-sinsky».
Nuria Moser-Rothschild/Eusebio Pas-trana.	«Un poco de respeto».
«Canal Producciones, Sociedad Limi-tada».	«Una extraña obsesión».
Fernando Jover Ruiz.	«Una vida y dos mandados».
Fernando Bauluz Pérez.	«Vamos a cambiar la vida».

Solicitudes de ayudas a la producción de largometrajes excluidas

Productora	Título	Motivo
«P. C. del Mediterráneo, Sociedad Limitada».	«Subjúdice».	No cumplir la presentación de la solicitud lo establecido en los apartados 1 y 2 del punto tercero de la orden de convocatoria.
Javier Sacristán Gómez.	«El aguijón de la mariposa».	No cumplir la presentación de la solicitud lo establecido en los apartados 1 y 2 del punto tercero de la orden de convocatoria.
«Videó Mercury Films, Sociedad Anónima».	«Capricho español».	Fuera de plazo.

22308 *ORDEN de 25 de septiembre de 1995 por la que se acepta la donación a favor del Estado por don Juan Antonio Galea Barjola.*

Don Juan Antonio Galea Barjola ha manifestado su voluntad ante el Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía de hacer donación, para el Museo del mismo nombre, de su obra titulada «Tauromaquia», fechada en 1994, compuesta por 10 grabados y técnica agua-fuerte.

Con fecha 5 de julio de 1995 el Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, en sesión plenaria conoció esta donación y acordó aceptar la misma, con destino a este Museo Nacional.

La disposición adicional octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, aunque se señale como beneficiario a algún otro órgano de la Administración, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto aceptar la donación hecha por don Juan Antonio Galea Barjola para el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía de Madrid, debiéndose adoptar por este Museo las medidas que resulten procedentes para cumplir la voluntad del donante.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

22309 *ORDEN de 25 de septiembre de 1995 por la que se acepta la donación a favor del Estado por don Antoni Clavé.*

Don Antoni Clavé ha manifestado su voluntad ante el Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía de hacer donación, para el Museo del mismo nombre, de su obra titulada «Gants», fechada en 1975, técnica mixta sobre papel y medidas 124 x 167 centímetros.

Con fecha 23 de diciembre de 1994 el Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, en sesión plenaria conoció esta donación y acordó aceptar la misma, con destino a este Museo Nacional.

La disposición adicional octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, aunque se señale como beneficiario a algún otro órgano de la Administración, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto aceptar la donación hecha por don Antoni Clavé para el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía de Madrid, debiéndose adoptar por este Museo las medidas que resulten procedentes para cumplir la voluntad del donante.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de septiembre de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

22310 *ORDEN de 25 de septiembre de 1995 por la que se acepta la donación a favor del Estado por don Jesús Rafael Soto.*

Don Jesús Rafael Soto ha manifestado su voluntad ante el Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía de hacer donación, para el Museo del mismo nombre, de su obra titulada «Extensión amarilla y blanca», fechada en 1979, técnica metal y madera y medidas 50 x 300 x 900 centímetros.

Con fecha 22 de febrero de 1994 el Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, en sesión plenaria conoció esta donación y acordó aceptar la misma, con destino a este Museo Nacional.

La disposición adicional octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, aunque se señale como beneficiario a algún otro órgano de la Administración, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto aceptar la donación hecha por don Jesús Rafael Soto para el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía de Madrid, debiéndose adoptar por este Museo las medidas que resulten procedentes para cumplir la voluntad del donante.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de septiembre de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

22311 *ORDEN de 25 de septiembre de 1995 por la que se acepta la donación a favor del Estado por don Lucio Muñoz Martínez.*

Don Lucio Muñoz Martínez ha manifestado su voluntad ante el Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía de hacer donación, para el Museo del mismo nombre, de sus obras tituladas «Quincalla», fechada en 1961 y «Las 13 noches de Purita», fechada en 1960-61, técnica aguafuerte/aguatinta/papel y medidas 64 x 44 centímetros.

Con fecha 5 de julio de 1995 el Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, en sesión plenaria conoció esta donación y acordó aceptar la misma, con destino a este Museo Nacional.

La disposición adicional octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, aunque se señale como beneficiario a algún otro órgano de la Administración, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto aceptar la donación hecha por don Lucio Muñoz Martínez, para el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía de Madrid, debiéndose adoptar por este Museo las medidas que resulten procedentes para cumplir la voluntad del donante.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de septiembre de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

22312 RESOLUCION de 22 de septiembre de 1995, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convocan tres cursos restringidos para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa, en el territorio gestionado por el INSALUD.

La permanente evolución conceptual y tecnológica de la salud laboral, así como nuestra integración efectiva en la Unión Europea, han condicionado una demanda, tanto normativa como formativa, en orden a reglamentar y dotar al mundo laboral de los dispositivos que garanticen el adecuado desarrollo de la seguridad y la salud en el trabajo, tal y como dispone la Ley General de Sanidad, en sus artículos 21 y 22, la OIT en su convenio 155 y las directivas y recomendaciones de la Unión Europea.

Uno de los sectores directamente implicados en la salud laboral es, sin duda, la Enfermería de Empresa, en la que existen profesionales que ya poseen una formación y experiencia previa, y que, por distintas circunstancias, no han podido acceder a la titulación exigida por las disposiciones vigentes.

En virtud de cuanto antecede, la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo propone facilitar el acceso a la titulación de estos profesionales, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 242/1959, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se reorganiza el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad en el Trabajo; el Decreto de 10 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por el que se reorganizan los servicios médicos de empresa; el Real Decreto ley 36/1978, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 18 y de 4 de diciembre), sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la Salud y el Empleo, y Real Decreto 858/1992, de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se determina la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo, y Real Decreto 1415/1994, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 153, del 28), que modifica parcialmente el anterior,

Esta Dirección General tiene a bien convocar, con carácter excepcional, tres cursos restringidos para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Normas generales

1.1 Se convocan tres cursos restringidos de 100 horas lectivas, a celebrar en los lugares que se especifican en el anexo I de la presente convocatoria.

1.2 Las plazas que se convocan para cada uno de los cursos es de 30, que se cubrirán por concurso de méritos si el número de solicitudes excede de la citada cifra.

1.3 Los méritos valorables en el concurso que se cita en la base 1.2 serán los que establecen en el baremo que figura como anexo II de la presente convocatoria.

1.4 No serán valorados los méritos que no sean debidamente acreditados.

1.5 La presentación de documentación acreditativa de los méritos alegados distinta a la requerida o la no presentación de la misma, producirá la no valoración de los correspondientes méritos pero no será causa de exclusión del aspirante para participar en el proceso de selección.

La documentación acreditativa de los méritos valorables será presentada junto con la solicitud, no pudiendo ser incorporada con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

II. Requisitos

2.1 Será requisito común para todos los aspirantes estar en posesión del título de Diplomado en Enfermería o Ayudante técnico sanitario, o Practicante o Enfermera, que se acreditará mediante la presentación del título original o fotocopia legalizada o compulsada por los servicios oficiales de los Ministerios de Sanidad y Consumo o Educación, Comunidad Autónoma o del propio Instituto Nacional de la Salud, estar desarrollando en el momento de la convocatoria actividades en salud laboral con antigüedad superior a tres años de forma ininterrumpida, y poseer una formación en salud laboral de al menos 100 horas lectivas.

2.2 Los aspirantes a las plazas habrán de poseer la nacionalidad española, que se acreditará con la presentación de copia compulsada del documento nacional de identidad.

2.3 Los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2 deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

III. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en los cursos se ajustará al modelo oficial, que figura como anexo III de la presente convocatoria.

3.2 Junto con la solicitud, los aspirantes presentarán la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos en la base 2, así como la documentación acreditativa de los méritos aportados.

3.3 Las solicitudes dirigidas al Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo se presentarán:

a) Para los cursos a celebrar en Madrid, en el Registro de la Escuela Nacional de Medicina de Trabajo (pabellón número 8 de la Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid), o en la forma que establece el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Para los cursos a celebrar en el ámbito del INSALUD, en el Registro de las respectivas Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud, o en la forma que establece el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4 El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de noviembre de 1995.

3.5 Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo y los respectivos organismos competentes, harán públicas las listas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Las listas de cada curso se publicarán al menos en el tablón de anuncios de la sede central del organismo convocante.

3.6 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

IV. Comisiones de Selección

4.1 El proceso de selección será llevado a cabo por las Comisiones de Selección, que a estos efectos se constituirán en cada uno de los lugares que figuran en el anexo I como sede de los cursos, y en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

4.2 Las Comisiones de Selección, a fin de conseguir la necesaria coordinación entre todas ellas, actuarán bajo la dirección del Presidente de la Comisión de Selección constituida en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

4.3 El Presidente de la Comisión de Selección constituida en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo será el Director de la Escuela Nacional